



GOBIERNO DE PUERTO RICO
GOBIERNO MUNICIPAL DE CAMUY
Legislatura Municipal

ORDENANZA NUM. 05 SERIE 2026-2027
P. DE O. NUM. 03
SERIE 2026-2027

PARA ENMENDAR LA SECCIÓN 3RA. DE LA ORDENANZA, LOS INCISOS 4 DEL ARTÍCULO V, 5, 6 y 11 DEL ARTÍCULO VI DEL REGLAMENTO PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL PROGRAMA DE INTERNADO LEGISLATIVO MUNICIPAL WILLIAM ROSALES PÉREZ, APROBADO MEDIANTE LA ORDENANZA NÚM. 68, SERIE 2021-2022; Y PARA OTROS FINES RELACIONADOS.

POR CUANTO: La Legislatura Municipal de Camuy aprobó mediante la Ordenanza Núm. 68, Serie 2021-2022, el Reglamento para el Funcionamiento del Programa de Internado Legislativo Municipal William Rosales Pérez, con el propósito de brindar a estudiantes la oportunidad de conocer de primera mano el funcionamiento del Poder Legislativo Municipal y fomentar el interés por el servicio público.

POR CUANTO: Como parte del proceso de evaluación continua del Programa, la Comisión de Reglamentos realizó un estudio de varias disposiciones reglamentarias y recomendó modificaciones dirigidas a fortalecer su funcionamiento, adecuar el calendario del internado al calendario académico de las instituciones educativas y ampliar la participación estudiantil durante las sesiones ordinarias de la Legislatura Municipal.

POR CUANTO: Estas enmiendas contribuirán a una mejor organización administrativa del Programa y permitirán una mayor participación de estudiantes interesados en adquirir experiencia en los procesos legislativos municipales.

POR TANTO : **ORDÉNASE POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE CAMUY, PUERTO RICO LO SIGUIENTE:**

SECCIÓN 1RA: Enmendar la Sección 3ra. de la Ordenanza para que lea de la siguiente manera:

La Comisión seleccionará hasta un máximo de cuatro (4) estudiantes por semestre escolar que cumplan con los requisitos, para integrarse a la Legislatura Municipal, en cada una de sus Sesiones Ordinarias. Estos serán recomendados por la Escuela o Universidad de procedencia, a solicitud propia del estudiante interesado. Los estudiantes deberán cumplir con el requisito de mantener un promedio de dos cincuenta (2.50) o más.

SECCIÓN 2DA: Se enmienda el inciso 4 del Artículo V del Reglamento para el Funcionamiento del Programa de Internado Legislativo Municipal William Rosales Pérez para que lea como sigue:

Artículo V – Sobre el Programa de Internado Legislativo Municipal.

Inciso 4. El Programa tendrá una duración conforme al calendario escolar académico, con dos (2) sesiones que se celebrarán entre los meses de enero a mayo y los meses de agosto a diciembre.

SECCIÓN 3RA: Se enmienda el inciso 5 y 6 del Artículo VI del referido Reglamento para que lea como sigue:

Artículo VI – Sobre los participantes

Inciso 5. La Comisión seleccionará hasta un máximo de cuatro (4) estudiantes que cumplan con los requisitos para integrarse a la Legislatura Municipal, en cada una de sus Sesiones Ordinarias. Estos serán recomendados por la Escuela o Universidad de procedencia, a solicitud propia del estudiante interesado o mediante invitación de la Comisión.

Inciso 6. El Interno deberá: letra g. Colaborar en la redacción de un Proyecto de Ordenanza o Resolución y los mismos serán aceptados como documentos de práctica no oficiales.

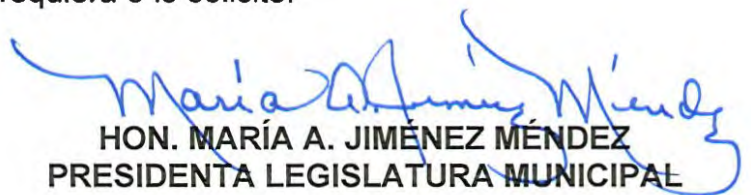
Inciso 11. Leerá de la siguiente manera: El Interno recibirá un **incentivo** de doscientos treinta y siete dólares con cincuenta centavos (\$237.50) mensuales por su participación y colaboración en el Internado a razón de un máximo de veinticinco horas mensuales.

SECCIÓN 4TA: Las demás disposiciones del Reglamento para el Funcionamiento del Programa de Internado Legislativo Municipal William Rosales Pérez que no sean incompatibles con esta Ordenanza permanecerán en pleno vigor y efecto.

SECCIÓN 5TA: Si cualquier cláusula, párrafo o disposición de esta Ordenanza fuese declarada nula o inconstitucional por un tribunal con jurisdicción competente, la sentencia dictada no afectará las demás disposiciones de esta Ordenanza.

SECCIÓN 6TA: La presente ordenanza entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación por la Legislatura Municipal de Camuy y su firma por el Alcalde.

SECCIÓN 7MA: Copia de esta ordenanza será enviada al Departamento de Administración Municipal, Departamento de Finanzas y Presupuesto Municipal, Departamento de Secretaría Municipal, Departamento de Recursos Humanos Municipal, Departamento de Juventud, Recreación y Deportes, Departamento de Prensa, Comunicaciones y Redes Sociales y cualquier agencia de gobierno municipal, estatal o federal que así lo requiera o lo solicite.


HON. MARÍA A. JIMÉNEZ MÉNDEZ
PRESIDENTA LEGISLATURA MUNICIPAL

YO, **LESBIA E. CHICO CORDERO**, SECRETARIA DE LA HONORABLE LEGISLATURA MUNICIPAL DE CAMUY, PUERTO RICO:

CERTIFICO: Que este es el texto aprobado por la Legislatura Municipal de Camuy, Puerto Rico en la **4ta. Sesión Extraordinaria**, celebrada el **22 de julio de 2026**, con los votos afirmativos de los / las Legisladores /as Municipales, Hon. María A. Jiménez Méndez, Hon. José A. Morell Pérez, Hon. Manuel Hermina Cajigas, Hon. Elliot M. Cordero Hernández, Hon. Wilson J. Rosales Concepción, Hon. Mildred Cáceres Ramos, Hon. José A. Martínez López, Hon. Antonio Román Nieves, Hon. Tomás F. Delgado Irizarry, Hon. Pedro Morales Riollano, Hon. Fabián J. Vega Hernández, Hon. Víctor J. De Jesús Martínez, Hon. Lourdes Z. Franqui Rosa y Hon. Gloria C. López Estrella. Con los votos en la negativa de ninguno. Con la abstención de ninguno. Con la excusa de ninguno.

CERTIFICO, ADEMÁS, que todos los Legisladores Municipales fueron debidamente citados para la referida Sesión en la forma que determina la Ley.

Y PARA QUE ASÍ CONSTE, y a los fines procedentes, expido la presente y hago estampar el Sello Oficial de la Legislatura Municipal de Camuy, Puerto Rico el día 23 de julio de 2026.



LESBIA E. CHICO CORDERO
SECRETARIA LEGISLATURA MUNICIPAL

Aprobada por el Alcalde de Camuy, Puerto Rico
El día 23 de julio de 2026



HON. GABRIEL HERNÁNDEZ RODRÍGUEZ
ALCALDE